



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION N° 84/2015

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril del año dos mil quince, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia de la Dra. Gabriela Vázquez, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El Expediente N° 258/2011, caratulado "Concurso N° 278 Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nros. 1, 7 y 8 (7 cargos)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º, inciso 7, de la Ley N° 24.937 y sus modificatorias, es atribución del Plenario de este Consejo aprobar los concursos y remitir al Poder Ejecutivo Nacional las ternas vinculantes de candidatos a magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2º) Que de acuerdo al artículo 13 de la citada ley, es competencia de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de magistrados judiciales, sustanciar los concursos, designar jurados, evaluar antecedentes de aspirantes y confeccionar las propuestas de ternas elevándolas al Plenario del Consejo.

3º) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 614/09 y sus modificatorias, dichas propuestas deben ser formuladas con un orden de prelación en función de las evaluaciones efectuadas.

4°) Que el artículo 47, tercer párrafo, del reglamento citado, establece que -en los casos de concursos múltiples- la Comisión elaborará, además de la terna a la que se refiere el artículo 44, una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas que el Plenario deberá remitir al Poder Ejecutivo.

I. LA CONVOCATORIA:

5°) Que, la ley 26.632 creó los Tribunales Orales en lo Criminal Federal números 7 y 8 de la Capital (fs. 1).

6°) Que, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13 de la ley 24.937 y sus modificatorias, la Comisión de Selección, de Magistrados y Escuela Judicial dictó la Resolución N° 156/11 (fs. 24) por la que dispuso que, en acto público, se efectuara el sorteo de los miembros del Jurado que intervendrían en el procedimiento de selección correspondiente, conforme a lo establecido por el artículo 2° del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 614/09 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

7°) Que, el sorteo se llevó a cabo el día 15 de diciembre de 2011 (fs. 25), y luego de practicadas las notificaciones correspondientes (fs. 26/71), quedó integrado el Jurado.

8°) Que, en consecuencia, se dictó la Resolución N° 91/12 (fs. 72/73) por la que -de acuerdo con lo prescripto por los artículos 5° y 6° del reglamento aplicable- se llamó a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir el cargo vacante.

Dicha resolución dispuso que la convocatoria debía anunciarse en los diarios "La Nación", "Página 12" y "Diario Judicial" de la ciudad de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la República Argentina y en Internet, además de darse a conocer mediante carteles fijados en los edificios en los que funcionan tribunales judiciales, en los Colegios de Abogados,



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Asociaciones de Magistrados y en las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales.

Asimismo, hizo saber que el Jurado que intervendría en el concurso estaría integrado de la siguiente manera: a) Jueces, doctores: Carlos Enrique Jiménez Montilla y Ana Victoria Order (titulares); María Alicia Noli y Gabriel Eduardo Casas (suplentes) y, b) Profesores de derecho, doctores: Oscar Emilio Juan Sarrulle y Raúl Guillermo López Camelo (titulares) y Miguel Carlos Navascués y Héctor Granillo Fernández (suplentes).

Finalmente, fijó que el plazo de inscripción se extendería entre las 00:00 horas del día 25 de junio hasta las 24:00 horas del día 29 de junio de 2012, y determinó que la prueba de oposición tendría lugar el día 24 de agosto de 2012, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires, en el lugar que oportunamente dispondría la Comisión.

9°) Que, la publicidad ordenada fue debidamente cumplida (fs. 74/79 y 96).

10°) Que, de acuerdo con lo que surge de los listados correspondientes, se inscribieron para participar en el concurso los siguientes postulantes, doctores: Miguel Ángel Aguilera, Francisco Horacio Alegre, Vanesa Silvana Alfaro, Diego Alejandro Amarante, Alejo Amuchástegui, Andrés Fabián Basso, Fernando Bazano, Gustavo Adolfo Becerra González, María Fernanda Billone, Norma Isabel Bouyssou, Walter José Candela, Hérmínio Fernando Canero, Germán Carlevaro, Germán Andrés Castelli, Julio César Castro, Laura María Charnis, Eduardo Aníbal Chittaro, Carlos Fernando Comparato, Francisco Norberto D'Atri, María Gabriela Silvina Daudet, Verónica Patricia De Rosa, Guillermo Pablo Desimone, Julio César Di Giorgio, María Eugenia Di Laudo, Maximiliano Dialeva Balmaceda, Federico Santiago Díaz, Ana Helena Díaz Cano, Elena Beatriz Dilario, Ramiro Dillon Villamayor, Juan Carlos Dilo, Sergio Alejandro Echeagaray, Gabriela Alejandra Esteban, Javier Alejandro Falcioni, Arturo Fernández Figueroa, Nada Flores Vega, Diego García Berro, Jorge García Davini, Pablo Marcelo García de La Torre, Eugenio Ludovico Roberto Gini Cambaceres, Renata Amalia González, Agustín Pablo Gossn, Juan Manuel Grangeat, Nicolás

Grappasonno, Mirta Liliana Guarino, Ana Silvia Guzzardi, Diego Isasa, Ignacio Labadens, Magdalena Laiño Dondiz, Ignacio Lantaron, Mauro Fernando Leturia, Adriano Máximo Liva, Mariano Llorens, Lucio Sebastián López, Susana Wilma López, Javier López Biscayart, María Gabriela López Iñíguez, Fernando Marcelo Machado Pelloni, Eduardo Gabriel Maldonado, Paula Marisi, Santiago Martínez, Marcelo Javier Martínez Burgos, Carlos Alberto Martínez Frugoni, Mariana Angélica Masafferro, Juan Manuel Mejuto, Eduardo Héctor Méndez, Enrique Méndez Signori, José Antonio Michilini, Alejandro José Miguel, Luis Fernando Javier Milei, Lino Claudio Mirabelli, Germán Manuel Moldes, Domingo Esteban Montanaro, Esteban Horacio Murano, Sabrina Edith Namer, María Marta Nissero, Juan Martín Nogueira, Omar Gabriel Orsi, Marcelo Alejandro Peluzzi, José Carlos Pérez Arias, Nahuel Martín Perlinger, Andrea Viviana Possenti, María Ángeles Ramos, Daniel Carlos Ranuschio, Eduardo Javier Rezsés, Javier Feliciano Ríos, Sergio Roberto Rocamora, Gustavo Javier Russo, Andrés Salazar Lea Plaza, Eugenio Carlos Sarrabayrouse, Hernán Israel Schapiro, María Verónica Straccia, Nicolás Toselli, Gabriel Emilio Vandemberg, Diego Velasco, Walter Antonio Venditti, Adolfo Raúl Villatte, Gonzalo Ezequiel Demian Viña, Pablo Yadarola, Ariel Alejandro Yapur, María Eugenia Zabalegui (fs. 103 y vta.).

11°) Que, de conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado B), de la ley 24.937 y sus modificatorias, y 19 del reglamento aplicable, la Presidencia de la Comisión dictó su Resolución N° 131/12, por la que dispuso que la nómina de inscriptos se diera a conocer en la página web del Consejo de la Magistratura informándose el lugar donde se recibirían las impugnaciones a la idoneidad de los candidatos, y que éstas podrían plantearse hasta el día 2 de agosto de 2012 (fs. 102).

12°) Que, la inscripción de los postulantes fue dada debidamente a publicidad (fs. 104/106).

13°) Que, al vencimiento del plazo de inscripción, no se plantearon recusaciones contra los miembros del Jurado, en los términos de los artículos 21 y 22 del reglamento aplicable.

Por otra parte, ninguno de los integrantes se excusaron, en los términos del artículo 23 del reglamento aplicable, de intervenir en el concurso, luego de haber



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

conocido la lista de aspirantes; ni se formularon impugnaciones a la idoneidad de los postulantes, en el plazo indicado en el punto 7.

14°) Que, en atención a todo lo expuesto, por la Resolución N° 133/12 de la Presidencia de esta Comisión, hizo saber la nómina de los habilitados para participar en la prueba de oposición de este concurso, la que coincidió con la que detalla en el punto 6, y se convocó a los miembros titulares del jurado (fs. 127).

15°) Que, mediante la Resolución N° 153/12 se dispuso no dar curso a la inscripción del doctor Germán Andrés Castelli, por no cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente (fs. 145).

II. LA PRUEBA DE OPOSICION:

16°) Que, por la Resolución N° 135/12, la Presidencia de la Comisión determinó que la prueba de oposición escrita se llevaría a cabo en la sede del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, sita en la calle Corrientes N° 1455 piso 2°, Sala "Humberto Podetti", ciudad de Buenos Aires (fs. 139).

17°) Que, la Comisión designó como Presidente ad-hoc a los efectos de la prueba de oposición al doctor Manuel Urriza, mediante su Resolución N° 142/12 (fs. 144).

18°) Que, en este estado, la doctora Susana Wilma López presentó su renuncia a continuar participando del concurso (fs. 143).

19°) Que, los miembros del Jurado entregaron en tiempo y forma el temario con el conjunto de institutos procesales y de fondo sobre los que versarían los casos de la prueba escrita, conforme indica el artículo 31, cuarto párrafo del Reglamento aplicable (fs. 141), el que fue publicado en la página de internet del Consejo de la Magistratura (fs. 142).

Asimismo, los integrantes del Jurado presentaron los casos para la prueba de oposición con la antelación establecida (fs. 146), y ésta se celebró en la fecha fijada.

Se presentaron a rendir y entregaron sus exámenes, los doctores: Miguel Ángel Aguilera, Vanesa Silvana Alfaro, Andrés Fabián Basso, Herminio Fernando Canero, Germán Carlevaro, Julio César Castro, Eduardo Aníbal Chittaro, Carlos Fernando Comparato, Francisco Norberto D'Atri, María Gabriela Silvina Daudet, Guillermo Pablo Desimone, Julio César Di Giorgio, Maximiliano Dialeva Balmaceda, Elena Beatriz Dilario, Sergio Alejandro Echegaray, Javier Alejandro Falcioni, Nada, Flores Vega, Pablo Marcelo García de La Torre, Renata Amalia González, Agustín Pablo Gossn, Juan Manuel Grangeat, Nicolás Grappassono, Mirta Liliana Guarino, Ana Silvia Guzzardi, Ignacio Labadens, Ignacio Lantaron, Mariano Llorens, Lucio Sebastián López, María Gabriela López Iñíguez, Fernando Marcelo Machado Pelloni, Santiago Martínez, Marcelo Javier Martínez Burgos, Eduardo Héctor Méndez, Enrique Méndez Signori, José Antonio Michilini, Alejandro José Miguel, Lino Claudio Mirabelli, Esteban Horacio Murano, Sabrina Edith Namer, Juan Martín Nogueira, José Carlos Pérez Arias, Nahuel Martín Perlinger, Andrea Viviana Possenti, María Ángeles Ramos, Javier Feliciano Ríos, Sergio Roberto Rocamora, Eugenio Carlos Sarrabayrouse, Hernán Israel Schapiro, Nicolás Toselli, Gonzalo Ezequiel Demian Viña, Ariel Alejandro Yapur (fs. 147/150 y 159).

20°) Que, no concurren a rendir los doctores Francisco Horacio Alegre, Diego Alejandro Amarante, Alejo Amuchástegui, Fernando Bazano, Gustavo Adolfo Becerra González, María Fernanda Billone, Norma Isabel Bouyssou, Walter José Candela, Laura María Charnis, Verónica Patricia De Rosa, María Eugenia Di Laudo, Federico Santiago Díaz, Ana Helena Díaz Cano, Ramiro Dillon Villamayor, Juan Carlos Dilo, Gabriela Alejandra Esteban, Arturo Fernández Figueroa, Diego García Berro, Jorge García Davini, Magdalena Laiño Dondiz, Eugenio Ludovico Roberto Gini Cambaceres, Diego Isasa, Mauro Fernando Leturia, Adriano Máximo Liva, Javier López Biscayart, Eduardo Gabriel Maldonado, Paula Marisi, Carlos Alberto Martínez Frugoni, Mariana Angélica Masaferro, Juan Manuel Mejuto, Luis Fernando Javier Milei, Germán Manuel Moldes, Domingo Esteban Montanaro, María Marta Nissero, Omar Gabriel Orsi, Marcelo Alejandro Peluzzi, Daniel Carlos Ranuschio, Eduardo Javier Rezsés, Gustavo Javier Russo, Andrés Salazar Lea Plaza, María Verónica Straccia, Gabriel



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Emilio Vandemberg, Diego Velasco, Walter Antonio Venditti, Adolfo Raúl Villatte, Pablo Yadarola y María Eugenia Zabalegui (fs. 160).

En consecuencia, la Presidencia de la Comisión dictó su Resolución N° 155/12 (fs. 160) en la que tuvo presentes las renunciaciones de los doctores Susana Wilma López y Marcelo Alejandro Peluzzi y declaró excluidos de este procedimiento de selección, a quienes no se presentaron a rendir la prueba de oposición de acuerdo con lo previsto por el artículo 31, tercer párrafo *in fine* del reglamento aplicable.

21°) Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 segundo párrafo, de dicho reglamento, se dispuso que el informe correspondiente con la corrección de los exámenes debía ser entregado, a más tardar, el 9 de noviembre de 2012 (fs. 161).

22°) Que, el Jurado presentó oportunamente el informe con la calificación de las pruebas de oposición (fs.164/187), del que surgió que habían adjudicado los siguientes puntajes: Del mismo surge que corresponde: 1) JOM: 67 puntos; 2) REM: 65 puntos; 3) CAI: 64 puntos; 4) JAT: 64 puntos; 5) TIN: 63 puntos; 6) DOR: 63 puntos; 7) SOT: 62 puntos; 8) RIT: 61 puntos; 9) SUC: 60 puntos; 10) PUN: 60 puntos; 11) LOR: 60 puntos; 12) JUL: 60 puntos; 13) ECU: 60 puntos; 14) SEN: 60 puntos; 15) TUA: 59 puntos; 16) FIR: 58 puntos; 17) DIX: 58 puntos; 18) TAS: 58 puntos; 19) GOF: 58 puntos; 20) ORA: 57 puntos; 21) KIN: 56 puntos; 22) DAT: 56 puntos; 23) FUS: 55 puntos; 24) TER: 54 puntos; 25) SIL: 52 puntos; 26) FAD: 51 puntos; 27) RAL: 50 puntos; 28) CLO: 50 puntos; 29) CIF: 50 puntos; 30) OLI: 50 puntos; 31) PIT: 49 puntos; 32) CUL: 49 puntos; 33) IKU: 49 puntos; 34) KEL: 48 puntos; 35) GEL: 48 puntos; 36) JOF: 47 puntos; 37) OTA: 47 puntos; 38) ELA: 47 puntos; 39) RON: 46 puntos; 40) DEL: 45 puntos; 41) GAL: 45 puntos; 42) SAR: 45 puntos; 43) ONE: 45 puntos; 44) GUY: 45 puntos; 45) GUR: 44 puntos; 46) EMI: 42 puntos; 47) ROA: 40 puntos; 48) LET: 38 puntos; 49) PAL: 32 puntos; 50) NOL: 30 puntos; 51) SEX: 30 puntos.

III. LA EVALUACION DE ANTECEDENTES:

23°) Que, la Comisión, en su sesión del día 17 de octubre de 2012, sorteó al Consejero doctor Hernán Ordiales para que efectuara el análisis preliminar de los antecedentes de los postulantes y presentara el informe correspondiente (fs. 163).

24°) Que, de dicho informe surge que se asignaron los siguientes puntajes: 1°) Sarrabayrouse, Eugenio Carlos: 95 puntos; 2°) Machado Pelloni, Fernando Marcelo: 83,65 puntos; 3°) Desimone, Guillermo Pablo: 80,75 puntos 4°) López Iñiguez María Gabriela: 77,90 puntos; 5°) Castro, Julio César: 77,75 puntos; 6°) Dilario, Elena: 76,90 puntos; 7°) Pérez Arias, José Carlos: 76,65 puntos; 8°) Méndez Signori, Enrique: 75,50 puntos; 9°) Daudet, María Gabriela: 75 puntos; 10°) Echegaray, Sergio: 74,90 puntos; 11°) Di Giorgio, Julio César: 73,87 puntos; 12°) D'Atri, Francisco: 73,75 puntos; 12°) Miguel, Alejandro José: 73,75 puntos; 14°) Guzzardi, Ana Silvia: 73,50 puntos; 15°) Martínez Burgos, Marcelo Javier: 73,50 puntos; 16°) Ríos, Javier Feliciano: 73 puntos; 17°) Mirabelli, Lino: 71,25 puntos; 18°) Aguilera, Miguel Ángel: 71 puntos; 19°) Canero, Herminio: 70,50 puntos; 19°) García de la Torre, Pablo: 70,50 puntos; 21°) Namer, Sabrina Edith: 69,50 puntos; 22°) Guarino, Mirta: 68,50; 23°) Rocamora, Sergio: 67,50 puntos; 24°) Grappasonno, Nicolás: 67 puntos; 25°) Michilini, José Antonio: 66,90 puntos; 26°) Schapiro, Hernán: 66,45 puntos; 27°) Dialeva Balmaceda, Maximiliano: 66,25 puntos; 28°) Alfaro, Vanesa Silvana: 64,65 puntos; 29°) Chittaro, Eduardo Aníbal: 64,15 puntos; 30°) Lantaron, Ignacio: 63,65 puntos; 31°) Yapur, Ariel: 63,55 puntos; 32°) Basso, Andrés Fabián: 63,10 puntos; 33°) Méndez Eduardo: 62,95 puntos; 34°) Comparato, Carlos Fernando: 62,80 puntos; 35°) Martínez, Santiago: 61,70 puntos; 36°) Murano, Esteban: 61,60 puntos; 37°) Nogueira, Juan Martín: 60,50 puntos; 38°) Carlevaro, Germán: 59,70 puntos; 39°) Toselli, Nicolás: 58,60 puntos; 40°) Llorens, Mariano: 57,25 puntos; 41°) Gossn, Agustín Pablo: 54,15 puntos; 42°) Flores Vega, Nada: 53,55 puntos; 43°) Possenti, Andrea: 48,20 puntos; 44°) Grangeat, Juan Manuel: 47,50 puntos; 45°) Perlinger, Nahuel: 46,05 puntos; 46°) Ramos, María Angeles: 45,28 puntos; 47°) Falcioni, Javier: 43,65 puntos; 48°) Viña, Gonzalo



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Ezequiel: 41,25 puntos; 49°) Labadens, Ignacio: 39,10 puntos; 50°) González Renata: 34,50 puntos y 51°) López, Lucio Sebastián: 30,45 puntos (fs. 929/985).

IV. EL EXAMEN ORAL:

25°) Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 33, tercer párrafo, del Reglamento, el Presidente y el Secretario de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, procedieron a la apertura de los sobres que contenían las claves numéricas y el acta que establecía su correlación con la clave alfabética, identificando a los postulantes con las calificaciones correspondientes a sus pruebas de oposición escrita: 0001: TER: Juan Martín Nogueira: 54 puntos; 0003: LET: Miguel Angel Aguilera: 38 puntos; 0004: CIF: Eduardo Chittaro: 50 puntos; 005: TIN: Nicolás Toselli: 63 puntos; 006: REM: Germán Carlevaro: 65 puntos; 0007: JOF: Renata Amalia González: 47 puntos; N° 0008: NOL: Francisco D 'Atri: 30 puntos; N° 0009: SEX: Sergio Roberto Rocamora: 30 puntos; N° 0010: JOM: Guillermo Pablo Desimone: 67 puntos; N° 0012: OTA: José Carlos Pérez Arias: 47 puntos; N° 0013: ORA: Pablo Marcelo García de la Torre: 57 puntos; 0014: GEL: Ana Silvia Guzzardi: 48 puntos; 0015: DIX: María Gabriela López Iñíguez: 58 puntos; 0016: FIR: Gonzalo Ezequiel Demián Viña: 58 puntos; N° 0017: GUY: Sergio Alejandro Echeagaray: 45 puntos; 0019: OLI: Javier Feliciano Ríos: 50 puntos; 0020: PIT: Marcelo Javier Martínez Burgos: 49 puntos; 0021: TAS: Fernando Marcelo Machado Pelloni: 58 puntos; 0022: CLO: Julio César Di Giorgio: 50 puntos; 0023: SAR: Agustín Pablo Gossn: 45 puntos; 0024: FAD: Sabrina Edith Namer: 51 puntos; 0026: FUS: Nahuel Martín Perlinger: 55 puntos; N° 0027: LOR: Ignacio Labadens: 60 puntos; 0028: ONE: Eduardo Héctor Méndez: 45 puntos; 0029: DAT: Vanesa Silvana Alfaro: 56 puntos; 0030: JUL: Carlos Fernando Comparato: 60 puntos; 0061: DOR: Nada Flores Vega: 63 puntos; 0062: ELA: Elena Beatriz Dilario: 47 puntos; 0063: RON: Alejandro José Miguel: 46 puntos; 0064: GAL: Mirta Liliana Guarino: 45 puntos; 0065: ROA: José Antonio Michilini: 40 puntos; 0066: RAL: Lino Claudio

Mirabelli: 50 puntos; 0068: PUN: Julio César Castro: 60 puntos; 0069: JAT: Eugenio Carlos Sarrabayrouse: 64 puntos; 0070: SUC: Herminio Fernando Canero: 60 puntos; 0071: KIN: Enrique Méndez Signori: 56 puntos; 0072: SIL: Juan Manuel Grangeat: 52 puntos; N° 0073: GOF: Maximiliano Dialeva Balmaceda: 58 puntos; 0074: EMI: Nicolás Grappasonno: 42 puntos; 0075: SEN: Mariano Llorens: 60 puntos; 0076: ECU: Ariel Alejandro Yapur: 60 puntos; 0077: GUR: Santiago Martínez: 44 puntos; 0078: CUL: María Angeles Ramos: 49 puntos; 0080: CAI: Andrés Fabián Basso: 64 puntos; 0081: TUA: Javier Alejandro Falcioni: 59 puntos; 0083: DEL: María Gabriela Silvina Daudet: 45 puntos; 0084: IKU: Ignacio Lantarón: 49 puntos; 0085: SOT: Hernán Schapiro: 62 puntos; 0087: PAL: Lucio Sebastián López: 32 puntos; 0088: RIT: Esteban Horacio Murano: 61 puntos; y, 0089: KEL: Andrea Viviana Possenti: 48 puntos. (v. fs. 188/241 y 927/Vta.).

26°) Que, a continuación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 33 cuarto párrafo del reglamento aplicable, mediante Resolución N° 1/13 de la Presidencia de la Comisión, los postulantes que habían obtenido una calificación de al menos el cincuenta por ciento (50%) del máximo posible a asignar en la prueba escrita, fueron convocados a rendir examen oral los días 11, 12 y 13 de marzo de 2013 a las 8:30 horas en la sede del Consejo de la Magistratura sita en Libertad 731 Piso 2°, de esta ciudad (fs. 986/Vta.).

Por lo expuesto, conforme con lo dispuesto en la referida resolución, fueron citados los doctores: Miguel Angel Aguilera, Vanesa Silvana Alfaro, Andrés Fabián Basso, Herminio Fernando Canero, Germán Carlevaro, Julio César Castro, Eduardo Chittaro, Carlos Comparato, María Gabriela Silvina Daudet, Guillermo Pablo Desimone, Maximiliano Dialeva Balmaceda, Julio César Di Giorgio, Elena Beatriz Dilario, Sergio Alejandro Echegaray, Javier Alejandro Falcioni, Nada Flores Vega, Pablo Marcelo García De la Torre, Renata Amalia González, Agustín Pablo Gossn, Juan Manuel Grangeat, Nicolás Grappasonno, Mirta Liliana Guarino, Ana Silvia Guzzardi, Ignacio Labadens, Ignacio Lantaron, María Gabriela López Iñiguez, Mariano Llorens, Fernando M. Machado Pelloni, Santiago Martínez, Marcelo Javier Martínez Burgos, Eduardo Héctor Méndez, Enrique Méndez Signori, José Antonio Michilini, Alejandro José Miguel, Lino Claudio Mirabelli, Esteban Horacio Murano, Sabrina Edith Namer, Juan



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Martín Nogueira, José Carlos Pérez Arias, Nahuel Martín Perlinger, Andrea Viviana Possenti, María Angeles Ramos, Javier Feliciano Ríos, Eugenio Carlos Sarrabayrouse, Hernán Israel Schapiro, Nicolás Toselli, Gonzalo Ezequiel Demián Viña y Ariel Alejandro Yapur (fs. 987/1082, 1084/1103, 1106/1114, 1119 y 1122)

27°) Que, los exámenes orales se celebraron en la fecha establecida, y al acto asistieron todos los postulantes convocados, con excepción de los doctores José Carlos Pérez Arias -quien presentó su renuncia- Eduardo Aníbal Chittaro, María Gabriela Silvina Daudet, Elena Beatriz Dilario, Juan Manuel Grangeat, Santiago Martínez, Marcelo Javier Martínez Burgos, Eduardo Héctor Méndez, Andrea Viviana Possenti, María Angeles Ramos y Gonzalo Ezequiel Demián Viña, los que quedaron excluidos del procedimiento de selección mediante Resolución N° 7/13 de la Comisión (fs. 1130, 1135 y 1144).

28°) Que, al finalizar los exámenes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 última parte del reglamento aplicable, los miembros del jurado entregaron el acta con las calificaciones de los postulantes (fs. 1145).

Los puntajes adjudicados fueron: 1) Miguel Angel Aguilera: cinco (5) puntos; 2) Vanesa Silvana Alfaro veintiséis (26) puntos; 3) Andrés Fabián Basso: veinte (20) puntos; 4) Herminio Fernando Canero: veinticinco (25) puntos; 5) Germán Carlevaro: diez (10) puntos; 6) Julio César Castro: treinta (30) puntos; 7) Carlos Fernando Comparato: veintiocho (28) puntos; 8) Guillermo Pablo Desimone: veinticinco (25) puntos; 9) Maximiliano Dialeva Balmaceda: veinticinco (25) puntos; 10) Sergio Alejandro Echegaray: cinco (5) puntos; 11) Javier Alejandro Falcioni: quince (15) puntos; 12) Nada Flores Vega: dieciocho (18) puntos; 13) Eugenio Carlos Sarrabayrouse: treinta (30) puntos; 14) Pablo Marcelo García De la Torre: catorce (14) puntos; 15) Renata Amalia González: doce (12) puntos; 16) Agustín Pablo Gossn: doce (12) puntos; 17) Nicolás Grappasonno: veintidós (22) puntos; 18) Mirta Liliana Guarino: veintinueve (29) puntos, 19) Ana Silvia Guzzardi: treinta (30) puntos, 20) Ignacio Labadens: quince (15) puntos; 21) Ignacio Lantaron: veintiocho (28) puntos; 22) María Gabriela López

Iñiguez: treinta (30) puntos; 23) Mariano Llorens: dieciocho (18) puntos; 24) Fernando M. Machado Pelloni: treinta (30) puntos; 25) Enrique Méndez Signori: dieciocho (18) puntos, 26) José Antonio Michilini: treinta (30) puntos, 27) Alejandro José Miguel: veintiocho (28) puntos; 28) Lino Claudio Mirabelli: quince (15) puntos; 29) Esteban Horacio Murano: cinco (5) puntos; 30) Sabrina Edith Namer: veintinueve (29) puntos; 31) Juan Martín Nogueira: diez (10) puntos; 32) Nahuel Martín Perlinger: doce (12) puntos; 33) Javier Feliciano Ríos: veinte (20) puntos, 34) Hernán Israel Schapiro: treinta (30) puntos, 35) Nicolás Toselli: treinta (30) puntos, 36) Ariel Alejandro Yapur: treinta (30) puntos y 37) Julio César Di Giorgio: veinticinco (25) puntos.

V. ORDEN DE MERITO:

29°) Que, a continuación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 del reglamento aplicable, las autoridades de la Comisión formularon el orden de mérito (fs. 1147/1148), que quedó integrado de la siguiente manera: 1°) Eugenio Carlos Sarrabayrouse: sesenta y cuatro (64) puntos más treinta (30) puntos más noventa y cinco (95) puntos, total: ciento ochenta y nueve (189) puntos; 2°) Guillermo Pablo Desimone: sesenta y siete (67) puntos más veinticinco (25) puntos más ochenta con setenta y cinco (80,75) puntos, total: ciento setenta y dos con setenta y cinco (172,75) puntos; 3°) Fernando Marcelo Machado Pelloni: cincuenta y ocho (58) puntos más treinta (30) puntos, más ochenta y tres con sesenta y cinco (83,65) puntos, total: ciento setenta y uno con sesenta y cinco (171, 65) puntos; 4°) Julio César Castro: sesenta (60) puntos más treinta (30) puntos, más setenta y siete con setenta y cinco (77,75) puntos, total: ciento sesenta y siete con setenta y cinco (167,75) puntos; 5°) María Gabriela López Iñiguez: cincuenta y ocho (58) puntos más treinta (30) puntos más setenta y siete con noventa (77,90) puntos, total: ciento sesenta y cinco con noventa (165,90) puntos; 6°) Hernán Israel Schapiro: sesenta y dos (62) puntos más treinta (30) puntos más sesenta y seis con cuarenta y cinco (66,45) puntos, total: ciento cincuenta y ocho con cuarenta y cinco (158,45) puntos;



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

7°) Herminio Fernando Canero: sesenta (60) puntos más veinticinco (25) puntos más setenta con cincuenta (70,50) puntos, total: ciento cincuenta y cinco con cincuenta (155,50) puntos; 8°) Ariel Alejandro Yapur: sesenta (60) puntos, más treinta (30) puntos más sesenta y tres con cincuenta y cinco (63,55) puntos, total: ciento cincuenta y tres con cincuenta y cinco (153,55) puntos; 9°) Nicolás Toselli: sesenta y tres (63) puntos, más treinta (30) puntos más cincuenta y ocho con sesenta (58,60) puntos, total: ciento cincuenta y uno con sesenta (151,60) puntos; 10) Ana Silvia Guzzardi: cuarenta y ocho (48) puntos más treinta (30) puntos, más setenta y tres con cincuenta (73,50) puntos, total: ciento cincuenta y uno con cincuenta (151,50) puntos; 11) Carlos Fernando Comparato: sesenta (60) puntos más veintiocho (28) puntos más sesenta y dos con ochenta (62,80) puntos, total: ciento cincuenta con ochenta (150,80) puntos; 12) Sabrina Edith Namer: cincuenta y un (51) puntos más veintinueve (29) puntos más sesenta y nueve con cincuenta (69,50) puntos, total: ciento cuarenta y nueve con cincuenta (149,50) puntos; 13) Enrique Méndez Signori: cincuenta y seis (56) puntos más dieciocho (18) puntos más setenta y cinco con cincuenta (75,50) puntos, total: ciento cuarenta y nueve con cincuenta (149,50) puntos; 14) Maximiliano Dialeva Balmaceda: cincuenta y ocho (58) puntos más veinticinco (25) puntos más sesenta y seis con veinticinco (66,25) puntos, total: ciento cuarenta y nueve con veinticinco (149,25) puntos; 15) Julio César Di Giorgio: cincuenta (50) puntos más veinticinco (25) puntos más setenta y tres con ochenta y siete (73,87) puntos, total: ciento cuarenta y ocho con ochenta y siete (148,87) puntos; 16) Alejandro José Miguel: cuarenta y seis (46) puntos más veintiocho (28) puntos más setenta y tres con setenta y cinco (73,75) puntos, total: ciento cuarenta y siete con setenta y cinco (147,75) puntos; 17) Andrés Fabián Basso: sesenta y cuatro (64) puntos; más veinte (20) puntos más sesenta y tres con diez (63,10) puntos, total: ciento cuarenta y siete con diez (147,10) puntos; 18) Vanesa Silvana Alfaro: cincuenta y seis (56) puntos más veintiséis (26) más sesenta y cuatro con sesenta y cinco (64,65) puntos, total: ciento cuarenta y seis con sesenta y cinco (146,65) puntos. 19) Javier

Feliciano Ríos: cincuenta (50) puntos más veinte (20) puntos más setenta y tres (73) puntos, total: ciento cuarenta y tres (143) puntos; 20) Mirta Liliana Guarino: cuarenta y cinco (45) puntos más veintinueve (29) puntos más sesenta y ocho con cincuenta (68,50) puntos, total: ciento cuarenta y dos con cincuenta (142,50) puntos; 21) Pablo Marcelo García De la Torre: cincuenta y siete (57) puntos más catorce (14) puntos, más setenta con cincuenta (70,50) puntos, total: ciento cuarenta y uno con cincuenta (141,50) puntos; 22) Ignacio Lantaron: cuarenta y nueve (49) puntos más veintiocho (28) puntos más sesenta y tres con sesenta y cinco (63, 65) puntos, total: ciento cuarenta con sesenta y cinco (140,65) puntos; 23) José Antonio Michilini: cuarenta (40) puntos más treinta (30) puntos más sesenta y seis con noventa (66,90) puntos, total: ciento treinta y seis con noventa (136,90) puntos; 24) Lino Claudio Mirabelli: cincuenta (50) puntos más quince (15) puntos más setenta y uno con veinticinco (71,25) puntos, total: ciento treinta y seis con veinticinco (136,25) puntos; 25) Mariano Llorens: sesenta (60) puntos más dieciocho (18) puntos más cincuenta y siete con veinticinco (57,25) puntos, total: ciento treinta y cinco con veinticinco (135,25) puntos; 26) Germán Carlevaro: sesenta y cinco (65) puntos más diez (10) puntos más cincuenta y nueve con setenta (59,70) puntos, total: ciento treinta y cuatro con setenta (134,70) puntos; 27) Nada Flores Vega: sesenta y tres (63) puntos más dieciocho (18) puntos más cincuenta y tres con cincuenta y cinco (53,55) puntos, total: ciento treinta y cuatro con cincuenta y cinco (134,55) puntos; 28) Nicolás Grappasonno: cuarenta y dos (42) puntos más veintidós (22) puntos más sesenta y siete (67) puntos, total: ciento treinta y un (131) puntos; 29) Esteban Horacio Murano: sesenta y un (61) puntos más cinco (5) más sesenta y uno con sesenta (61,60) puntos, total: ciento veintisiete con sesenta (127,60) puntos; 30) Sergio Alejandro Echegaray: cuarenta y cinco (45) puntos más cinco (5) puntos, más setenta y cuatro con noventa (74,90) puntos, total: ciento veinticuatro con noventa (124,90) puntos; 31) Juan Martín Nogueira: cincuenta y cuatro (54) puntos más diez (10) puntos más sesenta con cincuenta (60,50) puntos, total: ciento veinticuatro con cincuenta (124,50) puntos; 32) Javier Alejandro Falcioni: cincuenta y nueve (59) puntos más quince (15) puntos más



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

cuarenta y tres con sesenta y cinco (43,65) puntos, total: ciento diecisiete con sesenta y cinco (117,65) puntos; 33) Ignacio Labadens: sesenta (60) puntos, más quince (15) puntos más treinta y nueve con diez (39,10) puntos, total: ciento catorce con diez (114,10) puntos; 34) Miguel Angel Aguilera: treinta y ocho (38) puntos, más cinco (5) puntos, más setenta y un (71) puntos, total: ciento catorce (114) puntos; 35) Nahuel Martín Perlinger: cincuenta y cinco (55) puntos, más doce (12) puntos más cuarenta y seis con cinco (46,05) puntos, total: ciento trece con cinco (113,05) puntos; 36) Agustín Pablo Gossn: cuarenta y cinco (45) puntos, más doce (12) puntos, más cincuenta y cuatro con quince (54,15) puntos, total: ciento once con quince (111,15) puntos; y, 37) Renata Amalia González: cuarenta y siete (47) puntos, más doce (12) puntos, más treinta y cuatro con cincuenta (34,50) puntos, total: noventa y tres con cincuenta (93,50) puntos.

30°) Que, en esta etapa, mediante el Dictamen N° 1/13 (fs. 1151), la Comisión dispuso solicitar la prórroga por treinta días hábiles para la finalización del procedimiento del presente concurso (artículo 13, apartado c, de la ley 24.937 y sus modificatorias), lo que así se decidió por la Resolución N° 44/13 de este Consejo (fs. 1157).

VI. LAS IMPUGNACIONES A LAS CALIFICACIONES

31°) Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del reglamento aplicable, la Presidencia de la Comisión dictó su Resolución N° 7/13 (fs. 1158/1159) por la que se corrió vista a los concursantes de las evaluaciones y calificaciones asignadas y del orden de mérito correspondiente, quienes pudieron impugnarlos, hasta el 10 de mayo de 2013.

32°) Que, habiendo sido dada dicha vista debidamente a publicidad (fs. 1160), formularon impugnaciones los doctores: Mariano Llorens (fs. 1162/ 1166 vta), Ariel A. Yapur (fs. 1168/1170 vta), Esteban Horacio Murano (fs. 1172/1178), Pablo García de la Torre (fs. 1179 Vta), Vanesa Alfaro (fs. 1181/1185 vta), Carlos Fernando Comparato (fs. 1187/1191), Herminio

Fernando Canero (fs. 1193/1206), Andrés Fabián Basso (fs. 1209/1217), Sabrina Namer (fs. 1219/1235 vta), María Gabriela López Iñíguez (fs. 1237/1241 vta.), Mirta Liliana Guarino (fs. 1245/1248 vta), Ana Silvia Guzzardi (fs. 1250/1253 vta), Maximiliano Dialeva Balmaceda (fs. 1255/1265), Nicolás Grappasonno (fs. 1267/1271 vta), Lino Claudio Mirabelli (fs. 1273/1277 vta), Agustín Pablo Gossn (fs. 1279/1281 vta), Javier Alejandro Falcioni (fs. 1283/1285), Julio César Di Giorgio (fs. 1287/1290 vta), José Antonio Michilini (fs. 1292/1300), Guillermo Pablo Desimone (fs. 1302/1305 vta), Fernando Machado Pelloni (fs. 1307/1309 vta), Enrique Méndez Signori (v. fs. 1311/1330), Javier Feliciano Ríos (fs. 1332/1336 vta), Julio César Castro (fs. 1338/1339 vta), Nicolás Toselli (fs. 1341/1345 vta.), Germán Carlevaro (fs. 1347/1351), Hernán Schapiro (fs. 1353/1355 vta), Nahuel Martín Perlinger (fs. 1357/1360), Renata Amalia González (fs. 1362/1364 vta).

33°) Que, la Comisión, en su sesión del día 21 de noviembre de 2013, sorteó a la subcomisión integrada por los consejeros Stella Maris Córdoba y Mario Fera para informar sobre las impugnaciones a las calificaciones presentadas en el concurso (fs. 1368 y 1369).

34°) Que, con posterioridad, y como consecuencia de la renovación de algunos de los integrantes del Consejo de la Magistratura, debieron readjudicarse los concursos que se encontraban asignados para el análisis de las impugnaciones. El presente procedimiento quedó a cargo de la subcomisión D, a partir de entonces, integrada por los doctores Eduardo E. de Pedro y Mario Fera (fs. 1370/71 vta).

35°) Que, el doctor Mario Fera presentó el informe con el resultado del análisis de las impugnaciones.

Dicho informe, elevado a consideración de la Comisión, aconsejó admitir parcialmente las impugnaciones y en consecuencia el orden de mérito quedaba establecido del siguiente modo: 1°) Eugenio Carlos Sarrabayrouse: (64 + 30 + 95) = 189 puntos; 2°) Fernando Marcelo Machado Pelloni: (58 + 30 + 85,75) = 173,75 puntos; 3°) Guillermo Pablo Desimone: (67 + 25 + 81,25) = 173,25 puntos; 4°) Julio César Castro: (60 + 30 + 79,75) = 169,75 puntos; 5°) María Gabriela López Iñíguez: (58 + 30 + 80) = 168 puntos; 6°) Hernán Israel Schapiro: (62 + 30 + 70,70) = 162,70 puntos; 7°) Herminio Fernando Canero: (60 + 25



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

+ 75,50) = 160,50 puntos; 8°) Sabrina Edith Namer: (51 + 29 + 80) = 160 puntos; 9°) Nicolás Toselli: (63 + 30 + 61,10) = 154,10 puntos; 10°) Javier Feliciano Ríos: (50 + 20 + 84) = 154 puntos; 11) Andrés Fabián Basso: (64 + 20 + 69,75) = 153,75 puntos; 12) Ariel Alejandro Yapur: (60 + 30 + 63,55) = 153,55 puntos; 13) Vanesa Silvana Alfaro: (56 + 26 + 70) = 152 puntos; 13) Enrique Méndez Signori: (56 + 18 + 78) = 152 puntos; 13) José Antonio Michilini: (40 + 30 + 82) = 152 puntos; 16) Máximiliano Dialeva Balmaceda: (58 + 25 + 68,75) = 151,75 puntos; 17) Ana Silvia Guzzardi: (48 + 30 + 73,50) = 151,50 puntos; 18) Carlos Fernando Comparato: (60 + 28 + 62,80) = 150,80 puntos; 19) Julio César Di Giorgio: (50 + 25 + 73,87) = 148,87 puntos; 20) Alejandro José Miguel: (46 + 28 + 73,75) = 147,75 puntos; 21) Mirta Liliana Guarino: (45 + 29 + 70) = 144 puntos; 22) Pablo Marcelo García De la Torre: (57 + 14 + 72,50) = 143,50 puntos; 23) Mariano Llorens: (60 + 18 + 64,95) = 142,95 puntos; 24) Ignacio Lantaron: (49 + 28 + 63,65) = 140,65 puntos; 25) Lino Claudio Mirabelli: (50 + 15 + 72,25) = 137,25 puntos; 26) Germán Carlevaro: (65 + 10 + 61) = 136 puntos; 27) Nada Flores Vega: (63 + 18 + 53,55) = 134,55 puntos; 28) Nicolás Grappasonno: (42 + 22 + 68) = 132 puntos; 29) Esteban Hóracio Murano: (61 + 5 + 61,80) = 127,80 puntos; 30) Sergio Alejandro Echegaray: (45 + 5 + 74,90) = 124,90 puntos; 31) Juan Martín Nogueira: (54 + 10 + 60,50) = 124,50 puntos; 32) Javier Alejandro Falcioni: (59 + 15 + 44,15) = 118,15 puntos; 33) Nahuel Martín Perlinger: (55 + 12 + 47,55) = 114,55 puntos; 34) Ignacio Labadens: (60 + 15 + 39,10) = 114,10 puntos; 35) Miguel Angel Aguilera: (38 + 5 + 71) = 114 puntos; 36) Agustín Pablo Gossn: (45 + 12 + 54,15) = 111,15 puntos; y, 37) Renata Amalia González: (47 + 12 + 35,50) = 94,50 puntos. (fs. 1374/1395).

36°) Que, dicho informe fue considerado en la sesión de la Comisión del 9 de octubre 2014, donde resultó aprobado; lo que se instrumentó mediante la Resolución N° 190/14 de la Comisión (v. fs. 1373/1395 vta).

37°) Que, por medio de la referida resolución y, de acuerdo con lo establecido por los artículos 40 y siguientes del reglamento aplicable, la Comisión convocó para la realización de una entrevista personal a los doctores Eugenio

Carlos Sarrabayrouse, Fernando Marcelo Machado Pelloni, Guillermo Pablo Desimone, Julio Cesar Castro, María Gabriela López Iñíguez, Hernán Israel Schapiro, Herminio Fernando Canero, Sabrina Edith Namer, Nicolás Toselli, Javier Feliciano Ríos, Andrés Fabián Basso, Ariel Alejandro Yapur, Vanesa Silvana Alfaro, Enrique Méndez Signori y José Antonio Michilini, y determinó también que, con carácter previo, se llevara a cabo, a los mismos postulantes, el examen al que se refiere el artículo 42 del reglamento de concursos aplicable, con excepción del doctor Yapur.

38°) Que, de la convocatoria al examen referido en el punto anterior fueron debidamente notificados los postulantes cuya citación se ordenó (fs. 1396/ 1437 y 1441/1442).

39°) Que, el doctor Eugenio Carlos Sarrabayrouse presentó su renuncia a continuar participando del concurso (fs. 1438).

40°) Que, en virtud de la asunción de los nuevos integrantes del Consejo de la Magistratura el día 18 de noviembre de 2014, debieron readjudicarse los concursos que se encontraban en estado de evaluar impugnaciones o de tomar entrevistas personales, a las nuevas subcomisiones conformadas. En virtud de lo expuesto, en la sesión del 3 de diciembre de 2014 de la Comisión, se dispuso que la subomisión "D", que estaba a cargo del concurso, quedara integrada por los doctores Eduardo de Pedro y Gabriela A. Vázquez (fs. 1446).

41°) Que, mediante decreto N° 1654/2012, el Poder Ejecutivo Nacional hizo lugar a la solicitud de traslado formulada por el doctor Jorge Humberto Gettas, juez de cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1, al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 3 de la Capital (fs.1443).

En consecuencia, la Comisión, mediante su Resolución N° 320/14 dispuso acumular al presente concurso la mencionada vacante (fs. 1447).

VII. EXAMEN PSICOLÓGICO Y PSICOTÉCNICO:

42°) Que, los exámenes se llevaron a cabo en las fechas establecidas y se presentaron a ellos los postulantes convocados.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

El Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación entregó los informes correspondientes. En consecuencia, la Secretaría de la Comisión procedió a abrir el sobre que contenía la correlación entre los postulantes convocados y la clave que les fuera oportunamente adjudicada, así como a extraer fotocopia de dicha acta y de los informes presentados para ser entregados a los Señores Consejeros; y reservó posteriormente los originales (fs. 1445). Las copias de los referidos informes fueron remitidas, con carácter reservado, a todos los señores Consejeros (v. fs. 1444).

Con posterioridad se hizo lo propio con los informes de los estudios efectuados a los nuevos postulantes convocados mediante Resolución N° 22/15 (fs. 1844 y 1845)

43°) Que, la Presidencia, mediante Resolución N° 22/15, dispuso *ad referendum* de la Comisión, ampliar la convocatoria a entrevistas personales y a la realización del examen psicotécnico a los doctores Maximiliano Dialeva Balmaceda, Ana Silvia Guzzardi y Carlos Fernando Comparato (fs. 1448).

44°) Que, todos los concursantes convocados fueron citados a la entrevista personal a la que se refieren los artículos 40 y siguientes del reglamento de concursos, así como todos los señores Consejeros (fs.1449/1528 y 1530/1532).

45°) Que, el doctor Guillermo Pablo Desimone presentó su renuncia a continuar participando del concurso (fs. 1529).

VIII. LAS IMPUGNACIONES A LA IDONEIDAD:

46°) Que, con anterioridad al plazo establecido para ello, en el marco de otro concurso en trámite, el Señor Alfredo Rubén Fernández D'Arbellay informó sobre la presunta existencia de causas penales existentes en contra del doctor Gustavo Adolfo Becerra González, lo que dio lugar a la formación del Expediente N° 61/2009 de impugnación a su idoneidad, designándose Consejero Relator al doctor Luis María Cabral. Dicho Consejero presentó su informe aconsejando mantener un

temperamento expectante respecto de las denuncias existentes, sin emitir opinión definitiva; temperamento que fue aprobado por la Resolución N° 130/09 de la Comisión.

Al producirse el recambio de los integrantes del Cuerpo, dicha impugnación le fue adjudicada al Consejero Héctor Pedro Recalde. Fueron solicitados nuevos informes sin que hasta la fecha se hayan producido novedades al respecto.

Por otra parte, la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación efectuó una presentación contra el doctor Eduardo Javier Reszes, cuyo análisis -al producirse el recambio de los integrantes de la Comisión- recayó en el Consejero Luis María Cabral. Dado que los postulantes Becerra González y Reszes fueron excluidos del presente concurso por no presentarse a rendir la prueba de oposición escrita (Resolución N° 155/12), la Comisión, por medio de sus resoluciones números 63/15 y 64/15, respectivamente, aconsejó al Plenario declararlas abstractas (fs. 1865/1866, respectivamente).

IX. LA ENTREVISTA PERSONAL

47°) Que, las entrevistas personales se celebraron el 26 de febrero de 2015 y, conforme surge del acta correspondiente (fs. 1831/1832), a ellas asistieron todos los convocados, con excepción de los doctores Desimone y Schapiro.

Participaron de la audiencia los Consejeros, doctores Luis María Cabral, Adriana Donato, Leónidas Moldes, Miguel Alberto Piedecabras y Julián Álvarez, con la asistencia de la secretaria de la Comisión, doctora Adriana Gigena de Haar.

Los postulantes Machado Pelloni, Julio César Castro, María Gabriela López Iñíguez, Ana Silvia Guzzardi, Sabrina Edith Namer, Nicolás Toselli, Javier Feliciano Ríos, Andrés Fabián Basso, Ariel Alejandro Yapur, José Antonio Michilini, Maximiliano Dialeva Balmaceda, Vanesa Silvana Alfaro, Herminio Fernando Canero, Carlos Fernando Comparato y Enrique Méndez Signori, presentaron sus respectivos planes de gestión (fs. 1533/1830 y 1834/1843).

48°) Que, el doctor Hernán Israel Schapiro presentó, con posterioridad a las audiencias, su renuncia formal al concurso (fs. 1833 y 1843).



X. LA PROPUESTA DE TERNA:

49°) Que, los miembros de la subcomisión aludida en el punto 36 tuvieron también a su cargo la tarea de evaluar los resultados de las entrevistas personales, a los efectos de las facultades concedidas a la Comisión por el artículo 44 del reglamento aplicable.

La doctora Gabriela A. Vázquez presentó su informe en el cual indicó que "...A ese fin, se convocó a los postulantes ubicados en los primeros dieciocho lugares en el orden de mérito, doctores: Eugenio Carlos Sarrabayrouse, Fernando Marcelo Machado Pelloni, Guillermo Pablo Desimone, Julio César Castro, María Gabriela López Iñíguez, Hernán Israel Schapiro, Herminio Fernando Canero, Sabrina Edith Namer, Nicolás Toselli, Javier Feliciano Ríos, Andrés Fabián Basso, Ariel Alejandro Yapur, Vanesa Silvana Alfaro, Enrique Méndez Signori, José Antonio Michilini, Maximiliano Dialeva Balmaceda, Ana Silvia Guzzardi y Carlos Fernando Comparato. Los doctores Eugenio Carlos Sarrabayrouse y Guillermo Pablo Desimone manifestaron su voluntad de renunciar a continuar participando del procedimiento de selección del presente concurso, motivo por el cual correspondería tener presente su renuncia al concurso y el doctor Hernán Israel Schapiro no se hizo presente en las entrevistas personales, motivo por el cual corresponde su exclusión en virtud de lo previsto en el art. 43 del Reglamento aplicable. El art. 41 del Reglamento de Concursos, al referirse al objetivo de la entrevista personal, dispone que "La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional, y de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos que versan sobre control de constitucionalidad, así como de los principios generales del derecho. Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que

propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera, sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información que, a juicio de los miembros de la Comisión, sea conveniente requerir. (...).". En este sentido el marco normativo brinda claras directivas en relación a los aspectos objeto de valoración, otorgando un margen de actuación a los Consejeros, para evaluar a los concursantes de la manera más justa y equitativa posible, lo que es motivo de análisis teniendo en cuenta las consideraciones formuladas y los temas abordados según las preguntas efectuadas por los consejeros presentes, entre los que se destacan: análisis normativo, constitucional y ético del tipo penal de confabulación en el marco del comercio ilegal de estupefacientes establecido en el art. 29 bis de la ley 23.737 y su aplicación en el fuero penal federal, impedimento de aplicación el instituto de suspensión del juicio a prueba en casos de violencia de género según los lineamientos del fallo "Góngora" de conformidad con lo establecido en Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer, inexistencia de un fuero federal especial para niños y adolescentes como posible problemática en consonancia con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, rol de la parte querellante en el proceso penal y posibilidad de participación con autonomía de la prosecución de la acción penal por parte del Ministerio Público Fiscal, rol de la víctima en el proceso penal y posibilidad de participación en la etapa de ejecución de la pena, corriente del derecho suscripta por los postulantes, entre otros. Al respecto, corresponde destacar la actuación de los postulantes Fernando Marcelo Machado Pelloni, Julio César Castro, María Gabriela López Iñiguez, Sabrina Edith Namer, Nicolás Toselli, Javier Feliciano Ríos, Andrés Fabián Basso, José Antonio Michilini, y Maximiliano Dialeva Balmaceda quienes con claridad de conceptos demostraron vastos conocimientos técnicos, posturas concretas y criterios formados y propios respecto de los temas abordados. Se desarrollaron con fluidez, soltura y solvencia conceptual, organizando adecuadamente el tiempo de exposición. Revelaron compromiso con la gestión judicial y la calidad del servicio de justicia, así como también un profundo conocimiento de la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

problemática del fuero a las que pertenecen las vacantes a las que aspiran acceder. En lo que respecta al postulante Machado Pelloni, cabe destacar la claridad con la que abordó todos los temas que le fueron consultados demostrando tener conocimientos avezados sobre el fuero al que aspira. Puntualmente, expuso adecuadamente su postura en relación al tipo penal de confabulación resaltando la inconveniencia de su aplicación por verse vulnerado el principio de lesividad al no advertirse la afectación a un bien jurídico específico, aunque reparando en las circunstancias particulares y excepcionales que merecen los tipos penales vinculados al tráfico de estupefacientes. Por su parte, manifestó una interesante postura del fallo "Góngora" sosteniendo mas allá de su opinabilidad, que no hubo en el derecho interno una exacta incorporación de los estándares internacionales en la materia, en virtud de que si bien debe haber una intervención judicial en los casos de violencia de género no debe ser forzosamente el juicio oral la única vía, puesto que no siempre resulta la más idónea en el marco de núcleos familiares en donde debe haber un análisis del plano personal y del margen de cada caso. Por su parte, resaltó la necesidad de intervención de un fuero federal especializado tratándose de niños y adolescentes en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y en consideración a la dificultad de acercamiento de estos sujetos que su experiencia como defensor le brindó. Por los motivos aludidos, se aconseja continúe ocupando el primer lugar en el orden de mérito. En lo relativo al postulante Julio César Castro, cabe destacar la firmeza en los asuntos que le fueron consultados relativos al fuero al que aspira. Concretamente, expuso su postura respecto al delito de confabulación del cual demostró tener un amplio conocimiento, realizó una comparación con el tipo penal de asociación ilícita y puso de relieve la problemática de los delitos de peligrosidad y la conflictiva que se plantea en los términos probatorios a la luz de resguardar las garantías constitucionales. Por su parte, expresó una postura consolidada en lo relativo a los temas de violencia de género orientada conforme a los lineamientos del fallo Góngora, expresando la necesidad de no aplicar la vía alternativa en estos casos según

la interpretación de los instrumentos internacionales que se refieren a la temática. Asimismo, expuso la necesidad de una especial protección por parte del Estado en materia penal tratándose de menores, manifestando la inconveniencia de bajar la edad de imputabilidad y de tomar acciones que lejos de proteger y respetar las garantías individuales culminen con desatender a estos sujetos en el marco de un supuesto criterio paternalista. Por los motivos expuestos, se aconseja que el postulante se mantenga ocupando el segundo puesto en el orden de mérito. En cuanto a la postulante María Gabriela López Iñiguez, cabe destacar que desarrolló con firmeza cada uno de los asuntos que le fueron consultados, demostrando un conocimiento profundizado sobre los temas del fuero al que aspira. Concretamente, expuso adecuadamente los puntos en conflicto que subyacen del tipo penal de confabulación explicando con precisión dicha figura, relacionándola con otros tipos penales con similares problemáticas y resaltando la necesidad de efectuar una interpretación constitucional compatible previo a descartar su aplicación en el caso en particular. Por su parte, desarrolló una particular postura con respecto a la temática de violencia de género resaltando la necesidad de respetar la presunción de inocencia y la inconveniencia de aplicar automáticamente los lineamientos del fallo Góngora por la mera condición de masculinidad del autor denegando el instituto de suspensión de juicio a prueba en todos los casos, lo que importaría una interpretación excesiva de dicho precedente y la activación de presunciones vedadas constitucionalmente. Por los motivos aludidos, se aconseja que la postulante continúe ocupando el tercer lugar en el orden de mérito. Con relación a la postulante Sabrina Namer, amerita resaltar su exposición en general y la solidez en sus argumentos y posturas en los temas relativos al fuero de las vacantes a las que aspira, así como la manifestación de un compromiso a nivel personal en cada uno de los asuntos que le fueron consultados. Puntualmente, brindó una postura interesante con relación al delito de confabulación, demostrando un conocimiento acabado tanto del tipo penal específico, como de la ley de estupefacientes en general, lo que le otorgó la posibilidad de compararlo con otros tipos penales y exponer su postura respecto a la controversia de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

dicha figura en consonancia con principios constitucionales y la aplicación de institutos del derecho procesal penal como el juicio abreviado. Por su parte, brindó una distinguida exposición con relación a la temática de la parte querellante en el proceso penal, citando jurisprudencia pertinente y posturas doctrinarias sobre el tema, desarrollando fundadamente su postura sobre la querella autónoma y la adhesiva en la que consiguió armonizar por una parte el derecho de acceso a la justicia de la víctima, según las exigencias de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y las facultades constitucionales propias de la acción pública conferidas al Ministerio Público Fiscal, reparando en las dificultades actuales sobre la temática y teniendo en cuenta los principios generales que rigen el derecho penal. Expuso una interesante postura respecto a los lineamientos establecidos en el fallo Góngora, enfocándose en el objetivo de la suspensión del juicio a prueba, como forma de aplicación del principio de oportunidad, así como en el objetivo de la pena en sí misma, tomando en consideración las características particulares del conflicto en los supuestos de violencia de género. Por los motivos expuestos, se aconseja que ocupe el cuarto orden de mérito. Con respecto al postulante Nicolás Toselli, se pone de relieve su exposición a nivel general tanto respecto a la solidez en sus argumentos como en las posturas referidas a los temas del fuero al que aspira. Puntualmente, en lo referido al delito de confabulación, el postulante brindó una explicación interesante desde el punto de vista de la defensa respecto a los problemas de casuística y de aplicación concreta que presenta este tipo penal, reparando en la importancia de considerar la hipótesis acusatoria y la existencia de elementos probatorios que la sustenten en consonancia con el cumplimiento y respeto de las garantías constitucionales. Por su parte, siendo consultado acerca de la ventaja o desventaja de haberse formado en el Ministerio Público de la Defensa para ejercer el cargo al que aspira, sostuvo una postura pragmática en cuanto a la utilidad de la experiencia previa en dicho ministerio lo que le permitió adquirir una cercanía cotidiana con la problemática tanto de las personas sometidas a proceso

penal como aquellas que se encuentran privadas de su libertad, situación en la que hizo especialmente hincapié dada su participación como miembro de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación. Por otra parte, expuso acertadamente su postura respecto en relación al Fallo Góngora, destacando la importancia de escuchar a la víctima para la resolución del caso en particular a fin de adoptar decisiones que no se encuentren aisladas de la actualidad del conflicto. Con relación a la temática de la participación del querellante en el proceso penal, cabe resaltar la postura a la que arribó luego de un completo desarrollo histórico, normativo y jurisprudencial sobre el actual rediseño de la participación de la víctima en el proceso. En lo que respecta a la temática, expuso con claridad la diferencia conceptual existente entre parte querellante y víctima dentro del proceso penal así como las facultades que la normativa procesal les otorga en cada caso. Por los motivos expuestos, se aconseja que ocupe el quinto lugar en el orden de mérito. Por su parte, el postulante Javier Feliciano Ríos demostró tener un bagaje de conocimientos profundizados, en particular sobre la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y amplia desenvoltura en la exposición de todos los temas que le fueron consultados, así como una opinión y compromiso personal en cada uno de los temas relativos al fuero del cargo al que aspira. Puntualmente, en lo referido al delito de confabulación explicó claramente las distintas posturas doctrinarias en torno a la figura y las consecuencias que cada una de ellas arroja a la luz de los principios constitucionales, en particular del principio de reserva. Entiende que la norma en definitiva, no es aplicable en la práctica, por tratarse de un especial caso de tentativa. Por otra parte, expuso su postura respecto al Fallo Góngora, destacando la importancia de escuchar a la víctima para la resolución del caso en particular en el marco de un juicio oral; ello de acuerdo a lo establecido en los pactos internacionales que rigen sobre la materia y el nuevo código procesal. Consultado sobre la participación del querellante en el proceso, sostuvo a contrario sensu que no veía los motivos por los cuales éste no podría intervenir desde el inicio del proceso, incluso en forma autónoma, sin la participación del ministerio público. Finalmente sostuvo la conveniencia de crear



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

un fuero especializado en materia de menores dentro de la justicia federal, tal como existe en la justicia ordinaria. Por los motivos expuestos, se aconseja que ocupe el sexto lugar en orden de mérito. En lo que respecta al postulante Andrés Fabián Basso, demostró tener un bagaje de conocimientos profundizados y desenvoltura en la exposición de todos los temas que le fueron consultados, así como una opinión y compromiso personal en cada uno de los temas relativos al fuero del cargo al que aspira. Consultado acerca de su opinión sobre el tipo penal de la confabulación, realizó una pertinente introducción histórico-social de la sanción de la ley 24414 de 1994, que incorporó varias figuras, entre ellas la referida. Reconoció el dilema constitucional que implica la confabulación al igual que el agente encubierto, pero justifica su vigencia teniendo en cuenta los bienes jurídicos protegidos y el interés social en esclarecer este tipo de delitos; aclarando que siempre deberá existir con un minucioso análisis por parte del juez. En definitiva sostiene que la figura resulta útil y necesaria para la investigación, pero que desde el punto de vista técnico presenta algunos problemas y en este sentido refiere y explica la discusión doctrinaria sobre la materia. Consultado sobre el rol de la querrela en el proceso penal y en particular sobre la posibilidad de la existencia de la querrela autónoma sostuvo que resulta necesario dotar al ofendido de mayores facultades con el fin de que adquiriera un rol protagónico. Explica que si bien de acuerdo al código vigente la víctima puede constituirse como parte querellante, no la dota de una autonomía absoluta. En este sentido plantea que la construcción de una mayor autonomía fue elaborada por la Corte Suprema por medio de diversos fallos que a lo largo de su exposición desarrolló en particular, advirtiendo que los mismos fueron dictados en consonancia con los estándares internacionales sobre la materia, cita además una resolución de la ONU referida al tema. Asimismo, señala que el nuevo ordenamiento procesal resolvió la cuestión otorgando plena autonomía a la querrela desde el inicio del proceso, lo que ya habría sido recogido por algunos tribunales. Finalmente se refiere a la discusión doctrinaria en torno al principio de oficialidad y la necesidad de adecuar el

código de fondo a estos principios. Por los motivos expuestos, se aconseja que ocupe el séptimo lugar en orden de mérito. Por su parte, el postulante José A. Michilini demostró tener un bagaje de conocimientos profundizados y desenvoltura en la exposición de todos los temas que le fueron consultados, así como una opinión y compromiso personal en cada uno de los temas relativos al fuero del cargo al que aspira. En especial, cabe destacar que brindó una postura interesante y genuina en la temática relativa a la suspensión de juicio a prueba en los casos de violencia de género, abordando con claridad el contenido del fallo Góngora y mencionando diversos precedentes y normativa relevantes para dilucidar la cuestión agotando la temática con una conclusión personal prudente y comprometida, lo cual fue expresamente destacado. Brindó una interesante postura en la temática relativa a la participación de la víctima en la etapa de ejecución de la pena, para arribar a ello, efectuó un análisis del marco histórico completo y conciso de la figura, vinculado a la tendencia actual de devolución del protagonismo a la víctima por parte del Estado a partir de la aparición de la figura de la querrela, y la progresividad con la que aquella es considerada, mencionando relevantes precedentes jurisprudenciales, tanto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y normas procesales, lo que a su manera de ver, incrementa la participación de la víctima en el Proceso Penal y una clara posibilidad de que aquella pueda tener incumbencia en la parte de ejecución de la pena. Por los motivos aludidos, se aconseja que ocupe el noveno lugar en el orden de mérito. Corresponde referirse especialmente a la exposición del postulante Maximiliano Dialeva Balmaceda, quien demostró poseer vastos conocimientos y claridad en la exposición en todos los temas que le fueron consultados, y un criterio adecuado en cada uno de los temas relativos al fuero que aspira. En particular, se destacó su postura respecto a la temática relativa al tipo penal de confabulación demostrando tener un conocimiento acabado de la problemática que plantea la figura con relación a la imposibilidad constitucional de punibilidad de actos preparatorios, aunque advirtiendo que el tipo penal establece para su configuración necesariamente la acreditación de una exteriorización de la conducta punible. Por



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

su parte, resulta distinguida su exposición respecto a la participación de la víctima en el proceso penal en todas las etapas como consecuencia del avance progresivo que las normas procesales y la jurisprudencia le fueron otorgando a dicho sujeto, por lo que arriba a la conclusión de que no existen reparos legales en el nuevo código para la plena participación de la víctima en la etapa de ejecución de la pena, independientemente de la representación legal que aquella pueda tener. Siendo consultado sobre las ventajas y desventajas de su desempeño como defensor manifestó su convicción respecto a lo positivo de las experiencias recolectadas en el Ministerio Público de la Defensa, lo que le permitió un contacto cotidiano con los sujetos sometidos a proceso penal y un conocimiento sobre las vulnerabilidades que aquellos presentan. Por su lado, desarrolló acertadamente los lineamientos establecidos en el Fallo Góngora y subrayó la importancia de su consideración en el derecho interno a la luz de los tratados internacionales de derechos humanos. No obstante ello, puso de manifiesto la relevancia de ponderar la opinión de la víctima frente a los casos de violencia de género en cuanto a la aplicación del instituto para evitar que so pretexto de la aplicación del precedente se desatiendan los intereses de la víctima, teniendo en consideración, por un lado, la revictimización que el juicio oral puede provocar, como posibilidad de revisión de la voluntad de la víctima en aquella instancia del proceso. Con respecto a la inexistencia del fuero federal de niños, manifestó su postura respecto a la necesidad de tratamiento en la ley de implementación del nuevo código, expresando la sensibilidad de la situación por tratarse de una doble excepcionalidad y poniendo de relieve la atención particular que los niños y adolescentes deben tener obedeciendo al mandato en el marco de la Convención de los Derechos del Niño. Por los motivos expuestos, se aconseja que ocupe el décimo lugar en orden de mérito. Por ello, atento a la importancia que el Reglamento de Concursos confiere al desempeño que les cabe a los concursantes en el transcurso de las entrevistas personales a los fines de la valoración de cada uno de ellos para la conformación de la terna, se recomienda el siguiente orden de

mérito final: 1°) Fernando Marcelo Machado Pelloni, 2°) Julio César Castro, 3°) María Gabriela López Iñiguez, 4°) Sabrina Edith Namer, 5°) Nicolás Toselli, 6°) Javier Feliciano Ríos, 7°) Andrés Fabián Basso, 8°) Herminio Fernando Canero, 9°) José Antonio Michilini, 10°) Maximiliano Dialeva Balmaceda 11°) Ariel Alejandro Yapur, 12°) Vanesa Silvana Alfaro, 13°) Enrique Méndez Signori, 14°) Ana Silvia Guzzardi, 15°) Carlos Fernando Comparato. En consecuencia, se recomienda que la terna a elevar al Plenario conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes aprobado por Resolución 614/09 del Consejo de la Magistratura y sus modificaciones, se integre con: 1°) Fernando Marcelo Machado Pelloni, 2°) Julio César Castro, 3°) María Gabriela López Iñiguez. Asimismo a efectos de integrar la lista complementaria prevista en el art. 47 del reglamento aplicable se propone a: 4°) Sabrina Edith Namer, 5°) Nicolás Toselli, 6°) Javier Feliciano Ríos, 7°) Andrés Fabián Basso, 8°) Herminio Fernando Canero y 9°) José Antonio Michilini. Se deja constancia que la Dra. Gabriela A. Vázquez suscribe la presente luego de haber escuchado el audio de las exposiciones de los postulantes.”.

Por su parte, el doctor Luis María Cabral, presentó un informe, en el que manifestó que: “... los postulantes que asistieron al acto fueron consultados por los señores consejeros presentes sobre temas relacionados con el funcionamiento y situación de la jurisdicción que registra las vacantes, como así también acerca de cuestiones jurídicas directamente vinculadas con la competencia material del tribunal concursado. El desarrollo del acto permitió apreciar que todos los entrevistados poseen la idoneidad y calidades que demanda el cargo al que aspiran, y que no existen elementos que justifiquen apartarse del orden de mérito que arrojaron las instancias de evaluación anteriores. Con base en lo expuesto, propongo que la terna a elevar al Plenario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo n°44 del Reglamento de Concursos, resulte integrada del siguiente modo: 1°) Fernando Marcelo Machado Pelloni; 2°) Julio César Castro y 3°) María Gabriela López Iñiguez. Por otra parte, recomiendo que la lista complementaria a la que hace referencia el artículo n° 47 del reglamento resulte integrada de la siguiente forma: 4°) Herminio Fernando Canero; 5°) Sabrina Edith Namer; 6°)



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Nicolás Toselli; 7°) Javier Feliciano Ríos; 8°) Andrés Fabián Basso y 9°) Ariel Alejandro Yapur. Finalmente, toda vez que el doctor Ariel Alejandro Yapur integra la terna del Concurso N° 239 corresponde conformar la lista a la que hace referencia el artículo N° 48 del reglamento aplicable con el doctor: 10°) Enrique Méndez Signori. Para arribar a tal propuesta, resolviendo la situación de empate que existía entre los doctores Alfaro, Michillini y Mendez Signori (152 puntos), se tiene especialmente en cuenta que el último de los nombrados presentó una exposición sólida y profusa al ser consultado sobre el tipo penal de confabulación; situación que se repitió con igual valoración positiva en los restantes puntos, especialmente cuando fue preguntado acerca del rol de la víctima durante la etapa de ejecución de la pena en cuyo marco presentó criterios jurídicos consolidados, reflexivos y de los que también se colige cabal conocimiento de las normas legales recientemente sancionadas en materia procesal penal. En el mismo sentido, corresponde poner de relieve el conocimiento del postulante de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los diferentes temas sobre los que fue consultado" (fs. 1867 vta).

Ambos informes se pusieron en consideración de la Comisión, en la sesión del 12 de marzo de 2015.

Luego de un intercambio de opiniones, fueron sometidos a votación; la que arrojó el siguiente resultado: 5 (cinco) votos a favor del informe de la consejera Vázquez (consejeros: Jorge Daniel Candis, Anabel Fernández Sagasti, Héctor Pedro Recalde, Gabriela Vázquez y Julián Álvarez) y 3 (tres) votos a favor del informe del consejero Cabral (consejeros: Leónicas Moldes, Gustavo Valdés y Luis María Cabral). Como consecuencia de ello, resultó aprobado, por mayoría, el informe presentado por la doctora Vázquez.

La decisión adoptada se instrumentó mediante la Resolución N° 65/15 de esta Comisión, de la cual también forma parte integrante el referido informe (v. fs. 1868/1872).

50°) Que, en estas condiciones, la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial eleva el dictamen N° 7/2015 de mayoría y minoría, dando así cumplimiento a lo

dispuesto por los artículos 44 y 47 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución N° 614/09 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

51°) Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 9/2015, se dispuso convocar a los postulantes Fernando Marcelo Machado Pelloni, Julio César Castro, María Gabriela López Iñiguez, Sabrina Edith Namer, Nicolás Toselli, Javier Feliciano Ríos, Andrés Fabián Basso, Herminio Fernando Canero, José Antonio Michilini, Ariel Alejandro Yapur, y Enrique Méndez Signori, a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del 16 de marzo del corriente año.

52°) Que, con el objeto de actualizar los datos proporcionados por los postulantes convocados, se solicitó el informe correspondiente a la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que hizo saber que los concursantes no registran antecedentes en esa repartición.

Asimismo, en atención a la calidad de funcionarios públicos de los convocados, se solicitaron informes a las autoridades de superintendencia correspondientes quienes comunicaron que no registran sanciones disciplinarias.

53°) Que, asimismo, el 17 de marzo de 2015, el señor consejero, Dr. Leónidas Moldes, efectuó una presentación en la que en disidencia parcial con el dictamen de minoría, recomienda que la terna de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Concursos, resulte integrada del siguiente modo: 1°) Fernando Marcelo Machado Pelloni; 2°) Julio César Castro y 3°) María Gabriela López Iñiguez. Asimismo, la lista complementaria a la que hace referencia el artículo 47 del reglamento resulte integrada de la siguiente forma: 4°) Herminio Fernando Canero; 5°) Sabrina Edith Namer; 6°) Nicolás Toselli; 7°) Javier Feliciano Ríos; 8°) Andrés Fabián Basso y 9°) José Antonio Michilini.

54°) Que el Plenario del Cuerpo ha evaluado la idoneidad, aptitud funcional y vocación democrática de los postulantes convocados en la oportunidad prevista en el artículo 13, apartado C, quinto párrafo, de la Ley 24.937 y sus



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

modificatorias y, en vista de los resultados obtenidos, concluye que la terna que debe remitirse al Poder Ejecutivo de la Nación se conforme de la siguiente manera: Fernando Marcelo Machado Pelloni (DNI 23.649.372), Julio César Castro (DNI 14.840.625) y María Gabriela López Iñíguez (DNI 21.452.328), e integrar la lista complementaria a la que se hace referencia en el artículo 47 del reglamento aplicable, con los doctores: 4°) Herminio Fernando Canero (DNI 14.163.955), 5°) Sabrina Edith Namer (DNI 21.851.608), 6°) Nicolás Toselli (DNI 27.170.607), 7°) Javier Feliciano Ríos (DNI 17.332.175), 8°) Andrés Fabián Basso (DNI 22.211.202) y 9°) José Antonio Michilini (DNI 23.689.945).

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar el concurso N° 278 7 cargos de juez en los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1, 7 y 8.

2°) Conformar la terna vinculante que se remitirá al Poder Ejecutivo de la Nación, con los doctores: 1°) Fernando Marcelo Machado Pelloni (DNI 23.649.372), 2°) Julio César Castro (DNI 14.840.625) y 3°) María Gabriela López Iñíguez (DNI 21.452.328).

3°) Integrar la lista complementaria a la que se hace referencia en el artículo 47 del reglamento aplicable, con los doctores: 4°) Herminio Fernando Canero (DNI 14.163.955), 5°) Sabrina Edith Namer (DNI 21.851.608), 6°) Nicolás Toselli (DNI 27.170.607), 7°) Javier Feliciano Ríos (DNI 17.332.175), 8°) Andrés Fabián Basso (DNI 22.211.202) y 9°) José Antonio Michilini (DNI 23.689.945).

4°) Encomendar a la Señora Presidenta de este Cuerpo que libre el oficio correspondiente y remita los antecedentes de los postulantes propuestos.

Regístrese, notifíquese y archívese.



(por mi voto)

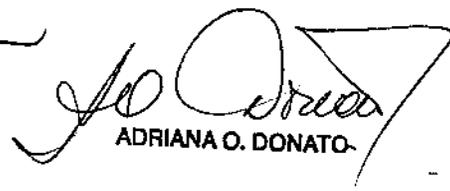
LUIS MARIA CABRAL



JULIAN ALVAREZ



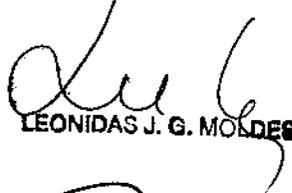
GABRIELA A. VAZQUEZ



ADRIANA O. DONATO



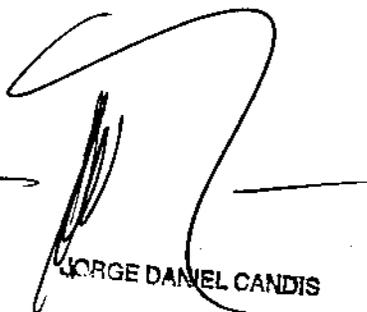
ANABEL FERNANDEZ SAGASTI



LEONIDAS J. G. MOLDES



HECTOR P. RECALDE

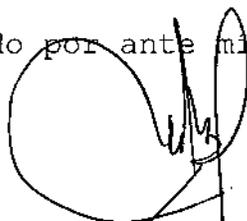


JORGE DANIEL CANDIS



ELVERTO E. GODOY

Firmado por ante mí, que doy fe.



MARIA SUSANA BERTERREIX
SECRETARIA GENERAL
Comisión Electoral y Registro del Poder Judicial de la Nación



PABLO GONZALEZ